

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2.020.-

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Torrejoncillo, siendo las veinte horas del día nueve de octubre de dos mil veinte, previa convocatoria al efecto se reúne el Ayuntamiento Pleno, asistidos de mí el Secretario y con la asistencia presencial de las siguientes personas:

Alcalde-Presidente: D. José Ricardo Rodrigo González
Concejales: Dña. M^a José Vergel Vega
Dña. Raquel Narciso Ramos
D. Juan Carlos Méndez Ramos
Dña. Judith Santano Merchán
D. Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
Dña. M^a Inmaculada Clemente López
D. José Lorenzo Bravo
Dña. M^a Teresa López López

Secretario: D. José Flores Tapia.

D. Gabriel Gil Talavero, justifica su ausencia, por motivos profesionales.

D. José Francisco Moreno Moreno, ausencia por enfermedad.

ASUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Secretario se manifiesta que aún no está redactada el borrador del acta anterior que se pasará en próxima sesión para su aprobación, si procede.

ASUNTO 2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

El Sr. Alcalde pasa la palabra al Sr. Secretario para que dé cuenta del contenido del expte. 135/2020, relativa a la aprobación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

El Alcalde mediante providencia de fecha 17/07/2020 inicio el procedimiento de aprobación RPT.

Con fecha 17/07/2020 se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres Informe Jurídico y asesoramiento para la valoración de dichos puestos de trabajo.

Con fecha 21/07/2020 se emitió Informe jurídico por el Servicio de Asistencia Jurídica y Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, igualmente se remite propuesta de Valoración de la RPT.



La Comisión de Valoración con fecha 04/08/2020 acuerda la aprobación de la propuesta de valoración presentada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La Mesa de negociación legalmente constituida el 17/08/2020, cuestiona la validez de la RPT aprobada en 2001 y quedamos a la espera de su comprobación.

La Comisión de Valoración se reúne con fecha 24/08/2020 y entra en el estudio de la valoración de puestos de trabajo desde el inicio, pues se constata que la RPT no fue publicada en BOP. Igualmente se acuerda hacer una propuesta conjunta de los tres sindicatos que la integran la Comisión.

La Comisión de Valoración se reúne nuevamente el 23/09/2020, dado que no han presentado la propuesta conjunta y urge aprobación RPT y se acuerda aprobar la Valoración realizada por la Excm. Diputación de Cáceres, introduciendo dos modificaciones: 1º.- Fijar los importes brutos de sus retribuciones del personal de Guardería que se incorpora. 2º.- Fijar el mismo complemento específico para los dos puestos de Auxiliar Administrativo de nueva creación. Contemplando complemento por el desempeño del puesto de Tesorería.

La Mesa de Negociación se vuelve a reunir el 05/10/2020 y acuerda por UNANIMIDAD: 1º.- Respalda la valoración realizada por la Comisión con fecha 23/09/2020. 2º.- Comprometerse las partes a reunirse antes de finalización del 1º. Trimestre 2021 para negociar una valoración a fondo de la RPT, la consolidación del empleo y la carrera profesional.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 05/10/2020 favorable a dicha RPT.

El Sr. Alcalde manifiesta su satisfacción por llegar a un acuerdo unánime después del trabajo realizado.

El Sr. concejal del Partido Popular D. **J. Manuel Rodríguez Pacheco**, respalda lo dicho por el Alcalde que la cuestión ha sido trabajada.

Tras la deliberación sobre el asunto el Ayuntamiento por UNANIMIDAD de los NUEVE (9) concejales presentes

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones introducidas tras la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente, con el texto que se acompaña al expediente.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días»

ASUNTO 3º.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.-



Por parte de Secretaría se da cuenta del contenido del expte. 427/2020, relativo a la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente conjuntamente con el Presupuesto General para 2020.

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	09/10/2020	
Informe de Secretaría	09/10/2020	
Informe de los Servicios Municipales	09/10/2020	
Informe de Intervención	09/10/2020	

Visto cuanto antecede, y dada la necesidad de cubrir las plazas vacantes para asegurar el funcionamiento normal de este Ayuntamiento.

Tras la deliberación sobre el asunto el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por UNANIMIDAD de los NUEVE (9) concejales presentes

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto:

1º,.- La supresión de las siguientes plazas:

Denominación:	Administrativos
Nº de plazas:	2
Situación:	<i>Vacante por jubilación</i>
Escala	Escala Admón. General
Subescala	Administrativo
Grupo/Subgrupo	
Titulación Académica	
Forma de provisión	Amortización



2º.- La creación de los siguientes puestos de Trabajo:

Denominación:	Auxiliar Administrativos
Nº de plazas:	2
Situación:	Vacante
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo/Subgrupo	
Titulación Académica	Auxiliar Administrativo (Bachiller o FPI)
Forma de provisión	Oposición libre y concurso de méritos entre Administraciones.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo los interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

ASUNTO 4º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS PARA ESTACIONAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

Se da cuenta del contenido del expediente nº. 411/2020, sobre modificación Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas para estacionamiento de personas con discapacidad.

Por el concejal D. Juan Carlos Méndez Ramos, da cuenta detallada del contenido de la Ordenanza que se ha remitido al Servicio Social de Base por la Junta de Extremadura.

El Sr. concejal del partido popular D. **J. Manuel Rodríguez Pacheco**, comenta que ellos van a seguir votando y no afecta a las tarjetas ya expedidas.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto el informe de Intervención.

Visto que se entregó el proyecto de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas para estacionamiento de personas con discapacidad con movilidad reducida., elaborado por los Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por UNANIMIDAD de los NUEVE (9)



miembros presentes de los ONCE (11) del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la MODIFICACIÓN de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas para estacionamiento de personas con discapacidad con movilidad reducida., tal y consta en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrejuncillo.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir los documentos relacionados con este asunto

ASUNTO 5º.- RESCISIÓN, SI PROCEDE, EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL.-

El sr. Alcalde da cuenta detallada del contenido del expediente nº. 409/2020, sobre resolución del contrato de concesión de la gestión del servicio público de Gimnasio Municipal.

Vista la solicitud presenta por D- Pablo Málaga Calles, por la que solicita la rescisión del contrato dada la situación de COVID19 que afecta de manera directa a los gimnasios.

Teniendo en cuenta el Informe de Secretaría y la propuesta de acuerdo de la misma.

Por el Sr. Alcalde se propone liquidar la resolución del contrato con la deuda manifestada en el Informe de Secretaría, salvo el consumo eléctrico, que es complicado liquidar, ya que comparten contador con el pabellón polideportivo. Y dicha deuda compensar con el material con que ha puesto el interesado en las instalaciones.

El Sr. concejal D. **J. Manuel Rodríguez Pacheco**, pregunta por el resto de material si se tiene idea de adquirirlo, para facilitar la próxima adjudicación.

El Sr. Alcalde informa que efectivamente esa es la idea, conforme la tasación realizada por el Dinamizador deportivo, llegar a un acuerdo y adquirir todo el material, parte a cuenta de la indemnización y el resto adquirirlo con cargo a fondos municipales.

Tras la deliberación sobre el asunto el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



del Régimen Local, el Pleno por UNANIMIDAD de los NEVE (9) concejales presentes:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones la rescisión por causas imputables al contratista lleva implícita la pérdida de la fianza depositada y la indemnización de daños y perjuicios en la cantidad del 50% del canon que queda pendiente. La fianza asciende a 550,00 € y la indemnización 687,00 €.

SEGUNDO. Además el concesionario adeuda a este Ayuntamiento las cantidades siguientes en concepto de canon de los años 2018, 2019 y 2020. De 2018 el importe de 550,00 €, de 2019 1.100,00 € y de 2020 (con reducción COVID19) 801,64 €. Total de la deuda de canon 2.451,64 €.

El total de la deuda asciende a 2.451,64 €

TERCERO. Resolver el contrato de concesión de servicios indicado en los antecedentes debido a la a la concurrencia de la siguiente causa de resolución:

Solicitud del interesado de rescisión por motivos económicos relacionados con la crisis de COVID19.

Por los siguientes hechos:

Se interesa por el concesionario que dicha deuda y la indemnización sea compensada con el material de gimnasio que ha aportado para la realización de la actividad.

En consecuencia, la causa de resolución indicada resulta imputable al contratista.

CUARTO. Proceder a la incautación de la garantía depositada (550 €) constituida por el contratista, por los siguientes motivos:

Rescisión unilateral de la concesión por parte del contratista

Asimismo, visto el informe técnico que lo desarrolla, determinar que en concepto de daños y perjuicios, el contratista queda obligado a indemnizar a la Administración con la cantidad de 687 euros, más la deuda por canon de los años 2018, 2019 y 2020 y gastos de luz de los últimos dos meses, 2.451,64 €.

QUINTO. Acordar que la cantidad de 2.451,64 € será abonada por el contratista mediante la compensación con elementos aportados por él mismo al gimnasio (bicicletas, etc.), de conformidad con la valoración obrante en el expediente y que será realizada y relacionada por él mismo, hasta el importe de la cantidad antes mencionada.



SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

SEPTIMO. Revertir al Ayuntamiento equipamiento que se fijará en liquidación práctica en las instalaciones, detallando debidamente el material que pasa al inventario municipal.

OCTAVO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde siendo las veinte horas y veintisiete minutos del día arriba mencionado, se levanta la sesión, de lo que yo como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

